"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 11 de agosto de 2021.-

DICTAMEN N° 78/2021

VISTO: La Nota Nº 107 de fecha 05 de agosto del año en curso, presentada por la Giraduria del Obispado Castrense, por la cual solicita la ampliación del Contrato Nº 94/2020 para el "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos", suscripto con la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2020, con ID: 372.323,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Nº 107 la Giraduria del Obispado Castrense solicita la ampliación correspondiente al Contrato Nº 94/2020 para el "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos", suscripto con la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, por un monto de **Gs. 2.528.000 (Guaraníes dos millones quinientos veintiocho mil)**.

Que, la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., suscribió con el Centro Financiero N° 1 COMANJEFE el Contrato N° 94/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, para el "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos", siendo el monto máximo total adjudicado de Gs. 359.345.000 (Guaraníes trecientos cincuenta y nueve millones trecientos cuarenta y cinco mil), en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2020.

Que, sometiendo al análisis la Justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Giraduria del Obispado Castrense, se puede apreciar que el pedido obedece a la necesidad de modificar la programación inicial por el surgimiento de nuevos requerimientos durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal y cubrir las necesidades emergentes en el cumplimiento de los objetivos trazados por la institución, lo que ocasionarían una mayor utilización de los bienes ya adjudicados en virtud del contrato de referencia, de conformidad a lo solicitado por las Unidad Responsable.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS,** en su **Artículo 63º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, de "Contrataciones Públicas", en su Artículo 96º, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Los convenios modificatorios en*

adquisiciones, locaciones y servicios estarán sujetos a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad a lo solicitado por la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, ***no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna*** y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación de las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una *Adenda* para la ampliación del Contrato N° 94/2020 suscripto con la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** por el monto de **Gs. 2.528.000 (Guaraníes dos millones quinientos veintiocho mil)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Es mi Dictamen.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE